



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2026-UNTSJL-CO

Lima, 23 de enero de 2026

LISTOS:

Informe N° 004-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 20 de enero del 2026; Informe Legal N° 005-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 20 de enero del 2026; Memorando Múltiple N° 002-2026-UNTSJL-P, de fecha 20 de enero del 2026; Oficio N° 002-2026 UNTSJL-VPA, de fecha 15 de enero del 2026; y la Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 003-2026 de fecha 22 de enero de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 - MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr.

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.

correo: presidencia@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 002-2026-UNTSJL-VPA de fecha 15 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico, solicita la Aprobación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho;

Que mediante Memorando Múltiple N° 002-2026-UNTSJL/P de fecha 20 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita informe legal y opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación del Reglamento General de Admisión - UNTSJL;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye viable aprobar el Reglamento General de Admisión - UNTSJL;

Que, mediante Informe N° 004-2026-UNTSJL/OPP del 20 de enero, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Reglamento General de Admisión, guarda una estricta coherencia y alineamiento con la estructura orgánica y funcional establecida en el ROF vigente, se emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2026-UNTSJL/CO, de fecha 22 de enero de 2026. Se acordó Aprobar por Unanimidad el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el Secretario General remita copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



**REGLAMENTO GENERAL DE
ADMISIÓN**

SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA - 2026



INDICE

TÍTULO I 3

GENERALIDADES 3

 CAPÍTULO I..... 3

OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES..... 3

 CAPÍTULO II 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 CAPÍTULO III 6

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES 6

 TÍTULO II 8

DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS 8

 CAPÍTULO I..... 8

MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO: Examen de Admisión y Examen de CEPRE 8

 CAPÍTULO II 9

MODALIDAD EXAMEN EXTRAORDINARIO: De las excepciones de ley 9

 TÍTULO III 13

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDAD DE INGRESO Y DE ENSEÑANZA 13

 CAPÍTULO I..... 13

DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... 13

 CAPÍTULO II..... 15

DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS 15

 CAPÍTULO III..... 16

DEL INGRESO DE LOS POSTULANTES APTOS 16

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 17

DISPOSICIONES FINALES 17





GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo 1°. El Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (en adelante, Reglamento) tiene como objetivo normar el procedimiento y requisitos del proceso de admisión para los estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (en adelante UNTS JL).

Artículo 2°. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Resolución de Comisión Organizadora N°002-2024-UNTSJL-CO que aprueba el Estatuto de la universidad.
- Resolución Comisión Organizadora N°003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- Ley N°29659, modificada posteriormente por la Ley N°32007. Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
- Reglamento de Organización y Funciones.
- Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Ley N°28044 - Ley General de Educación.
- Ley N°29248 - Ley Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.
- Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N°27277 - Establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N°29733. Ley de protección de datos personales.
- Ley N°28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Ley N°30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA




“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- D.S. N°023-2010-ED, que autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario presidente del Perú.
- D.S. N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

Artículo 3°. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los integrantes de la comunidad universitaria que participan en el proceso de admisión, así como de los postulantes en general.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 4°. El proceso de Admisión a la UNTSJL, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional, según sea el perfil de ingresante establecido por las Escuelas Profesionales.

Artículo 5°. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Se podrá postular a una sola Escuela Profesional por ciclo académico.

Artículo 6°. Las vacantes para los procesos de admisión de pregrado en su modalidad de ordinaria y extraordinaria, se determinan a propuesta de las correspondientes facultades, que regulan el incremento o disminución de sus vacantes, son puestas a consideración y aprobadas por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

Artículo 7°. La UNTSJL, a través de sus facultades, ofrece estudios de pregrado en tres (03) carreras profesionales:

- Administración de Empresas
- Contabilidad
- Ingeniería de Software

Artículo 8°. **Modalidades de Ingreso**, son modalidades de ingreso a la UNTSJL:

8.1 Examen ordinario: Comprende

- a) Examen General de Admisión.
- b) Centro Preuniversitario

8.2 Examen Extraordinario: Pueden postular:

- a) Titulados o graduados.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



· “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b) Los que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos o excepcionalmente quienes hayan cursado estudios en universidades públicas y/o privadas con licencia institucional denegada.
- c) Dos primeros puestos de orden de mérito de las instituciones educacionales del nivel secundario de cada región en todo el país.
- d) Deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y los becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia.
- e) Personas con discapacidad tienen el derecho de cubrir (5%) de las vacantes ofrecidas por la UNTSJL en sus procedimientos de admisión.
- f) Los egresados comprendidos del Colegio de Alto Rendimiento.
- g) Otros según dispone la ley, decretos supremos y que en uso de su autonomía regule la universidad.



Artículo 9°. En los casos Previsto en los literales a) y b) modalidad extraordinaria, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y los demás requisitos que establezcan el presente reglamento.

Artículo 10°. **Impedimentos para postular en el Proceso de admisión**, están impedidas de postular en el proceso de admisión las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquier de sus modalidades. El control posterior determina la nulidad de su ingreso, sin más prueba que el documento que acredite dicha condena.

Artículo 11°. A los postulantes aptos que se les detecte suplantando en cualquiera de las diferentes modalidades de exámenes de los procesos de admisión de pregrado, son puestos a disposición de la fiscalía de turno y de las autoridades de la Universidad, las mismas que determinarán las acciones administrativas a tomar, independientemente del proceso penal por delito contra la fe pública, en agravio de la Universidad y del Estado. Adicionalmente, este hecho será comunicado a todas las universidades del país.

Artículo 12°. No podrán intervenir en los procesos de admisión de la Universidad aquellos que tengan parientes hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, que postulan en los diferentes procesos de admisión y aquellos que sean docentes en academias de preparación preuniversitaria externas a la Universidad. Para dicho efecto deberán presentar una declaración jurada de no encontrarse incurso en dicho supuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 13°. En el caso que se detecte documentación fraudulenta o suplantación, la Dirección de Admisión presenta el informe respectivo al Vicerrectorado Académico, para que se proceda con la anulación del ingreso a la universidad.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 14°. Son responsables del Proceso de admisión:

- a) Consejo Universitario.
- b) Las Facultades.
- c) Dirección de Admisión (DA).
- d) Comisión de Admisión (CA).
- e) Unidad de Servicios Generales.

Artículo 15°. La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, se encuentra a cargo de un servidor público no docente que debe cumplir con el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en Coordinación con el Vicerrector Académico y a los responsables de la Comisión de Admisión. También aprueba las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Así mismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades según sea el caso, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Artículo 16°. Las Facultades a través del Consejo de Facultad proponen anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión de pregrado, al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 17°. La Dirección de Admisión es responsable de los procesos de admisión de pregrado.

Artículo 18°. La Dirección de Admisión Conformar una Comisión de Admisión con sesenta (60) días de anticipación a cada proceso de admisión con la finalidad de que la apoye en diversas actividades necesarias para dichos procesos de admisión. Su conformación es propuesta al Rector quien lo derivará para su aprobación al Consejo Universitario. Integrada por un (01) presidente, quien es un personal docente, con grado de maestro o doctor con experiencia en actividades a fines y dos (02) profesionales docentes, con experiencia en actividades a fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Artículo 19°. Son atribuciones de la Comisión de Admisión:

1. Proponer el plan de trabajo del proceso de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Universitario.
2. Proponer el presupuesto para la ejecución del proceso de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión, el mismo que debe ser aprobado por el Consejo Universitario.
3. Elaborar periódicamente preguntas para los exámenes de admisión, con las que se elaborará un banco de preguntas, función que debe ser realizada cumpliendo las normas sobre confidencialidad y custodia que corresponde.
4. Participar en las charlas, seminarios y otros eventos de orientación vocacional, organizados y gestionados por la Dirección de admisión y dirigido a los estudiantes de educación secundaria para estudios de pregrado.
5. Colaborar con la supervisión y en la toma de los exámenes de admisión de pregrado.
6. Actualizar permanentemente el prospecto de admisión de pregrado.
7. Elaborar y presentar el informe final de los procesos de admisión a la Dirección de Admisión.
8. Otras funciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 20° La unidad de servicios generales es responsable de la ejecución y coordinación de las actividades y procesos inherentes a los servicios generales, conforme a la normativa vigente. A solicitud de la Dirección de Admisión coordinará el equipamiento e implementación de los ambientes y apoyo en el traslado de materiales, para el proceso de admisión de las diferentes modalidades.





DE LAS MODALIDADES Y REQUISITOS

CAPÍTULO I

MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO: Examen de Admisión

Artículo 21°. Son postulantes en la modalidad ordinario aquellos que culminaron sus estudios secundarios o estén cursando el 5to año de educación secundaria en instituciones educativas, públicas o privadas y se hayan inscrito en la fecha establecida en el cronograma del proceso de admisión y hayan cumplido con presentar todos los requisitos requeridos para cada modalidad y cuente con su carnet de postulante.

Artículo 22°. Para la postulación a una vacante ofertada en la modalidad ordinario, el postulante debe presentar:

1. Solicitud de postulante.
2. Documento de identidad.
3. Copia fedateada del Certificado de Estudios secundarios.
4. Boucher de pago por el derecho de inscripción al proceso de admisión.
5. Declaración jurada simple de veracidad de la documentación.

Artículo 23°. Para la postulación a una vacante ofertada en la modalidad ordinario, el postulante que no ha concluido estudios secundarios de 5to año, debe presentar:

1. Solicitud de postulante.
2. Documento de identidad.
3. Constancia de estar cursando el 5to año de secundaria.
4. Boucher de pago por el derecho de inscripción al proceso de admisión.
5. Declaración jurada simple de veracidad de la documentación.
6. Un compromiso de entrega de Copia fedateada del Certificado de Estudios secundarios en caso de ingresar.



MODALIDAD EXAMEN EXTRAORDINARIO: De las excepciones de ley

Artículo 24°. Titulados o Graduados, para la postulación de los titulados o graduados se requiere presentar los siguientes requisitos:

- a) Documento de identidad.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Declaración jurada de contar con Título profesional o Grado académico.
- d) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- e) Boucher de pago por el derecho de inscripción al proceso de admisión.

Artículo 25°. En caso de ingreso y desea convalidar asignaturas, el ingresante que sea titulado o graduado, debe presentar los siguientes requisitos en la escuela profesional respectiva:

- a) En el caso de ser egresado de otra institución deberá de presentar copia fedateada por la universidad de origen, sílabos de las asignaturas para efectuar la convalidación correspondiente, dichos sílabos fedateados deberán contener sello y firma del decano y del director del departamento académico de la facultad del cual procede. Así como también el certificado de estudio el cual debe ser autenticado y contar con las firmas de las autoridades competentes.
- b) Boucher del pago por el derecho de convalidación.

La convalidación se regula en su propio Reglamento.

Artículo 26°. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos o excepcionalmente quienes hayan cursado estudios en universidades públicas y/o privadas con licencia institucional denegada, para la postulación se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Traslados externos nacionales o internacionales:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Copia fedateada, por la universidad de origen, del certificado de estudios, que demuestre que ha aprobado en la Universidad de procedencia, reconocida oficialmente, por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la Universidad de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c) Constancia de buena conducta.
- d) Mostrar el Documento Nacional de Identidad para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
- e) Declaración jurada de no tener impedimento de postular.
- f) Ficha de inscripción.
- g) Pago por derecho de traslado externo.

En caso de ingreso de un postulante apto, para efectos de la convalidación en la facultad, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:



- Copia fedateada, por la universidad de origen, de los sílabos de las asignaturas que ha cursado, para efectuar la correspondiente convalidación. Los sílabos que serán fedateados deben contar con el sello y refrendo del decano y del director del departamento académico de la facultad de la universidad de procedencia.

- La convalidación se regula en su propio Reglamento.

Artículo 27°. En caso la documentación de los traslados externos internacionales se encuentre en un idioma distinto al castellano o español, deberá contar con la traducción a dicho idioma, realizada por la respectiva embajada del país de procedencia.

Traslados Internos:

- Los estudiantes de la Universidad pueden trasladarse internamente de un programa académico a otro después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalente en treinta y seis (36) créditos.
- Para los traslados internos de una Facultad a otra se requiere lo siguiente:
 - a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
 - b) Realizar el pago por derecho de traslado interno.
 - c) Haber aprobado en la facultad de procedencia por lo menos dos (2) semestres académicos o treinta y seis (36) créditos.

Artículo 28°. Dos primeros puestos de orden de mérito de las instituciones educacionales del nivel secundario de cada región en todo el país, para la postulación de los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, se requiere presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado Oficial de estudios secundarios completos.




UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b) Copia fedateada de la resolución o constancia de haber ocupado uno de los dos (02) primeros puestos en el orden de mérito en educación secundaria regular. La resolución o constancia no debe tener una antigüedad mayor a dos (02) años al proceso de admisión al que se está presentando el postulante y en ella deberá constar el puntaje y el orden de mérito obtenido.
- c) Copia del documento nacional de identidad (DNI) para estudiantes nacionales o carne de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
- d) Boucher de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- e) Declaración jurada de no tener impedimento de postular.
- f) Ficha de inscripción.



Artículo 29°. Deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y los becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia, para la postulación de los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte IPD y los becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia, se requiere presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado Oficial de estudios secundarios completos.
- b) Carta de presentación del presidente Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique al postulante como deportista destacado, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
- c) Constancia expedida por el IPD o la federación deportiva nacional correspondiente, que acredite no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas.
- d) Mostrar el Documento Nacional de Identidad.
- e) Boucher de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- f) Declaración jurada de no tener impedimento de postular.
- g) Ficha de inscripción.

Artículo 30°. Personas con discapacidad, tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. Para postular requieren cumplir los siguientes requisitos:

- a) Certificado Oficial de estudios secundarios completos.
- b) Mostrar el Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia autenticada de la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- d) Boucher de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- e) Declaración jurada de no tener impedimento de postular.
- f) Ficha de inscripción.

Artículo 31°. Leyes especiales, Se considera a la Víctima del Terrorismo y al PRODAC.

1. Víctima del Terrorismo.

Esta postulación es para los egresados de educación secundaria, reconocidos como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo e inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N°28592 y su Reglamento). Para poder postular, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado Oficial de estudios secundarios completos.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia fedateada de la Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación según el Decreto supremo N°064-89-PCM, y la Ley N°27277 y los comprendidos en la Ley N°28592 y su reglamento D.S. N°015-2006-JUS y D.S. N°003-2008-JUS y normas aplicables.
- d) Declaración jurada de no tener impedimento de postular.
- e) Ficha de inscripción.
- f) Boucher de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la Universidad.

2. PRODAC.

El programa deportivo de alta competencia (PRODAC) se aplica a los estudiantes seleccionados en las pruebas selectivas que para tal efecto hace la Universidad cada año.

La beca especial del PRODAC incluye los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Pueden acceder a la beca por PRODAC alumnos de la Universidad o no, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Alumnos de la Universidad:

- a) Deben pertenecer al tercio superior de su facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



- “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
- b) Deben ser considerados “deportistas destacados” por la Universidad y ser propuestos por el director del PRODAC al Consejo Universitario para su aprobación.
 - c) Tener aprobado mínimo dieciocho (18) créditos en la Universidad.

Alumnos que no son de la Universidad, deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 27.

El PRODAC se regula por su reglamento.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR MODALIDAD DE INGRESO Y DE ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 32°. El proceso de admisión para cada modalidad se realiza en fechas diferentes, según el cronograma establecido por la Dirección de admisión. La evaluación consta de un examen cuyo contenido y cantidad de preguntas varía según la modalidad.

Artículo 33°. El examen de admisión de la modalidad ordinaria, comprende los aspectos vinculados al perfil del ingresante y se describe en el prospecto de admisión. El examen contiene cien (100) preguntas objetivas de conocimiento de opción múltiple para cuyo desarrollo el postulante apto dispone de tres (3) horas y se rinde en un solo acto. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.

La evaluación para la modalidad extraordinaria comprende un examen, que se rinde en un solo acto, para el cual el postulante apto dispone de tres (3) horas y comprende:

- a) Para la modalidad extraordinaria de los dos (2) primeros puestos: sesenta (60) preguntas, de las cuales veinte (20) son de conocimiento, veinte (20) son de razonamiento matemático y veinte (20) son de razonamiento verbal. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.
- b) Para la modalidad extraordinaria de titulados y graduados: cuarenta (40) preguntas, de las cuales veinte (20) son de razonamiento matemático y veinte (20) son de razonamiento verbal. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.



La evaluación para:

- c) Las modalidades de deportistas destacados acreditados como tales por el IPD y personas con discapacidad, comprende: Entrevista personal (50%), Prueba de conocimiento que consta de 20 preguntas (20%) de las cuales diez (10) son de razonamiento matemático y diez (10) de razonamiento verbal y, Prueba psicotécnica (30%). Total 100%. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.
- d) La modalidad de PRODAC comprende: Entrevista personal (50%) y, Prueba psicotécnica (50%). Total 100%. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación. De esta manera los que no son alumnos de la Universidad tendrán su ingreso directo.
- e) Para la modalidad de traslados interno y externo, deben rendir una evaluación ante la Comisión de traslado y convalidación, de acuerdo a su reglamento.
- f) Las demás modalidades extraordinarias, rinden un examen que comprende cien (100) preguntas de conocimiento. Se requiere un puntaje mínimo, de acuerdo al sistema de calificación.

Artículo 34°. Las cien (100) preguntas para el examen de la modalidad ordinaria están distribuidas de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------|
| • Preguntas de aptitud académica y conocimiento | : 60% |
| • Preguntas de aptitud específica | : 40% |
| Total | : 100% |

Artículo 35°. El examen de aptitud académica y de conocimientos es elaborado en base al temario establecido en el prospecto de admisión respectivo.

Artículo 36°. El examen de aptitud específica, consiste en pruebas diseñadas para evaluar el razonamiento lógico, matemático y las habilidades de pensamiento, para medir la realización de tareas específicas o reacciones ante diferentes situaciones.

Artículo 37°. Para cada pregunta se establecen cinco (5) alternativas como posibles respuestas, siendo solo una (1) la correcta. El postulante debe marcar en la ficha óptica de respuestas, la que considere verdadera.

Artículo 38°. Para tener acceso al proceso de admisión, el postulante apto debe cumplir con presentar su documento nacional de identidad y su carnet de postulante. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrá identificarse con el certificado de inscripción



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RENIEC, o con su acta o partida de nacimiento y la copia certificada de la denuncia policial u otro por mandato del juez.

Artículo 39°. Los postulantes aptos deben presentarse en el lugar, fecha y hora señalada para rendir el examen en cualquiera de sus modalidades. En caso de llegar tarde o no presentarse pierden todos sus derechos como postulante apto. No existe examen de rezagados ni devolución los derechos abonados.

Artículo 40°. Para rendir el examen, el postulante apto solo debe portar, además de su identificación, conforme se señala en el presente reglamento, un (1) lápiz N°02, tajador y borrador. Por ningún motivo se permite el ingreso para rendir el examen, con bolsas, gorras, carteras, mochilas, libros, separatas, cuadernos, calculadoras, celulares u otros objetos.

Artículo 41°. El postulante apto que durante el desarrollo de la prueba cometa alguna irregularidad, es separado del examen, sin opción a reclamo. La Universidad se reserva el derecho de formular la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 42°. La calificación de los exámenes de los postulantes aptos en todas sus modalidades, es anónima, computarizada y supervisada por la Comisión de Admisión y personal que designe la Dirección de admisión.

Artículo 43°. Las vacantes se adjudican a quienes hayan logrado las notas o puntajes mínimos de acuerdo al sistema de calificación.

Artículo 44°. Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la milésima, evitándose posibles empates. Asimismo, no hay accesitarios ni ningún tipo de ampliaciones de vacantes.

Artículo 45°. Los resultados del examen son inimpugnables, inapelables y no son objeto de nueva revisión. Son publicados en la página web institucional y en el portal de transparencia, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a haberse culminado el proceso de admisión.

Artículo 46°. El proceso de admisión finaliza con el levantamiento del acta respectiva debiendo la Dirección de admisión elaborar y entregar al Consejo Universitario dentro de los tres (3) días posteriores de concluido el proceso de admisión, bajo responsabilidad, un Informe final del proceso de admisión.



DEL INGRESO DE LOS POSTULANTES APTOS

Artículo 47°. Son ingresantes quienes aprobaron el examen con el puntaje mínimo requerido y alcanzaron una vacante en estricto orden de mérito.

Artículo 48°. Los ingresantes deben tener la documentación solicitada en el presente reglamento como requisito de inscripción, para obtener su constancia de ingreso, inscribirse en el Libro de ingresantes y matricularse conforme lo señala el Reglamento General de matrícula. De detectarse, enmendadura o falsificación en la documentación, automáticamente se anula el ingreso y se denuncia ante la autoridad correspondiente.

Artículo 49°. La Dirección de Admisión otorga la constancia de ingreso de acuerdo al procedimiento establecido en el presente documento, en el Reglamento General de matrícula y según cronograma publicado en la página web institucional y en el portal de transparencia de la universidad.

Artículo 50°. Los ingresantes por cualquiera de las modalidades, con excepción de los estudiantes del 5to. año de secundaria que no han concluido sus estudios, deben acercarse a la Dirección de admisión dentro el plazo de quince (15) días de la publicación de los resultados del examen en la página web institucional y en el portal de transparencia de la universidad, para recoger la hoja de ruta que contiene los pagos y trámites a realizar para poder matricularse. De no hacerlo pierde su ingreso a la Universidad.

Artículo 51°. Todo estudiante, sea porque recién ingresó y se matriculó, o que viene estudiando en la Universidad; que quieran postular a otro programa académico, podrán realizarlo debiendo, en caso de lograr su ingreso, adjuntar declaración jurada comprometiéndose a renunciar al programa académico de origen ante la Dirección de Admisión.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección de admisión en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda instancia.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Queda derogada toda norma que se oponga al presente Reglamento el cual rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.